



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la parroquia Cañi del Cantón Colta, Provincia del Chimborazo, actualmente se encuentra subordinada a la competencia territorial del Cantón Colta, mismo que se encuentra a una distancia considerable, dificultando a la ciudadanía de esta parroquia un efectivo acceso al servicio de justicia;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, facilitando el despacho oportuno;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;

Que el Art. 181 numeral 1 de nuestra Carta Magna, establece: Serán funciones del Consejo de la judicatura además de las que determina la Ley: Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Resuelve:

Art. 1.- Ampliar la competencia en razón del territorio de los juzgados: Tercero de Garantías Penales y Sexto Civil de Bolívar, con sede en el Cantón San Miguel de Bolívar, los cuales además de atender los asuntos propios de su circunscripción territorial, se le asigna también competencia para atender los de la parroquia Cañi.

Art. 2.- Ampliar la competencia en razón del territorio del Tribunal Primero de Garantías Penales de Bolívar, con sede en la ciudad de Guaranda, el cual además de atender los asuntos propios de

Resolución No. 015-2010

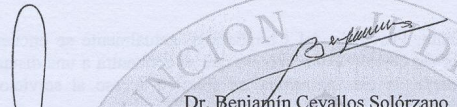
su circunscripción territorial, se le asigna también competencia para atender los de la parroquia Cañi.

Art. 3.- Los Recursos de Apelación que se generen en los procesos que se inicien con esta competencia, serán conocidos y resueltos por las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, con sede en la ciudad de Guaranda, según sea el caso.


Art. 4.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial de Bolívar, con la supervisión de la Comisión de Mejoramiento y Modernización.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez.


Dr. Benjamín Cevallos Solórzano

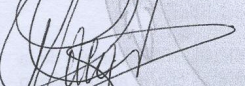
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


Dr. Ulpiano Salazar Ochoa

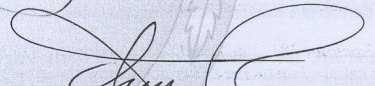
VICEPRESIDENTE


Dr. Herman Jaramillo Ordoñez

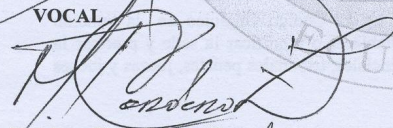
VOCAL


Dr. Jorge Vaca Peralta


VOCAL


Dr. Oswaldo Domínguez Recalde

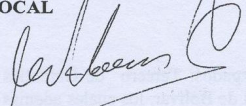
VOCAL


Dr. Marco Tulio Cordero Zamora

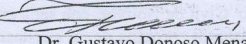
VOCAL


Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga

VOCAL


Dr. Germán Vázquez Galarza.

VOCAL


Dr. Gustavo Donoso Mena

SECRETARIO ENCARGADO